

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 59/2021

FECHA: 29 de octubre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

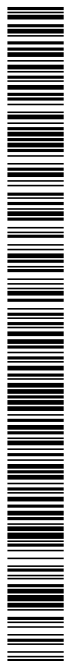
Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda y el Sr. Concejales Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 2 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

PUNTO ÚNICO. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN NÚMERO 1565/2021 INTERPUESTO POR VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES A REMITIR AL MISMO. EXP. 70/20.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato relativo al **“Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante. Exp 70/20”**, a favor de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**”, abreviadamente **“UTE TdE - TME DCCCLXXIV”**, con NIF U16804452.

Previamente, por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021, se acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición de la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. y su exclusión de la licitación por varias cuestiones, entre ellas incluir en el sobre número 2 - criterios dependientes de un juicio de valor - un criterio de valoración automática, así como porque a juicio del responsable del contrato, D. Vicente Llinares Zaragoza, no cumplía varios de los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según su informe de fecha 1 de febrero de 2021.

Contra dicho rechazo VODAFONE presentó unas alegaciones, las cuales fueron analizadas en otro informe del citado responsable del contrato de fecha 8 de marzo de 2021, en virtud del cual

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



la Mesa, por acuerdo de fecha 17 de marzo de 2021, confirma su propuesta de rechazo de la proposición de VODAFONE y su exclusión de la clasificación.

Contra el acuerdo de al Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que ha sido resuelto mediante la Resolución nº 880/2021, de 15 de julio de 2021, la cual desestima el recurso y levanta la suspensión del procedimiento, previamente acordada como medida cautelar.

A la vista de dicha Resolución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021 se aprobó la clasificación de la única proposición admitida la UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. y se le requirió para que aportara la documentación previa a la adjudicación.

Prevía la verificación del cumplimiento por la citada UTE del requerimiento de documentación, a propuesta de la Mesa de contratación en sesión de fecha 18 de agosto de 2021, por acuerdo de la JGL de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó la adjudicación del contrato a favor de la citada UTE.

Con fecha 21 de octubre de 2021, el TACRC comunica a este Ayuntamiento la interposición de un nuevo recurso especial por parte de **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U** contra el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local

En el expediente constan los siguientes informes :

- Informe del Servicio de Contratación, firmado por la Jefa del Servicio de Contratación, D^a. María Pérez-Hickman Muñoz, de fecha 26 de octubre de 2021.

En dicho informe, tras la exposición de los antecedentes se analiza la **legitimidad de VODAFONE** para interponer el recurso y el **efecto de cosa juzgada** a la vista de las resoluciones de los tribunales existentes al efecto, llegando a las siguientes conclusiones:

*“1.- En el presente caso, al ser definitivo en vía administrativa el rechazo y exclusión de **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U** por Resolución n.º 880/2021, de 15 de julio del TACRC, carece aquella de legitimación para interponer el recurso especial contra el acuerdo de adjudicación del contrato*

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



de “Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, aprobado por al Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2021, tal y como se desprende de la Resolución n.º 208/2018, de 2 de marzo del TACRC .

Procede, por tanto inadmitir el recurso por falta de legitimación

2.- La posibilidad de interponer el recurso contra el acuerdo de clasificación o el de adjudicación no es acumulativa sino que tienen carácter subsidiario, de modo que si se recurre el primero no puede volver a reproducirlo contra el acuerdo de adjudicación al producirse el efecto de cosa juzgada.

*En caso de no prosperar la falta de legitimación de **VODAFONE** indicada en el apartado anterior, procedería inadmitir el recurso por el efecto de cosa juzgada.*

3.- En el caso de que no se admita ninguna de las causas de inadmisión del recurso previstas en los apartados anteriores, habrá que estar al informe técnico del órgano gestor.”

Se deja constancia de que la resolución del TACRC nº 880/2021, de 15 de julio, ha alcanzado firmeza al no haber sido recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo establecido para ello.

- Informe del órgano gestor de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis y el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza, del que se extrae lo siguiente:

*“VODAFONE ESPAÑA S.A.U. ya presentó alegaciones con fecha 2/3/2021 ante la Mesa de Contratación por este mismo motivo, alegaciones que fueron desestimadas por la Mesa en su sesión del día 17/3/202, en base a un **informe técnico complementario de D. Vicente Llinares Zaragoza de fecha 8/3/2021** que daba respuesta a todas y cada una de sus alegaciones.*

(...) ante la alegación de VODAFONE, se procedió a la revisión la oferta de la UTE-TELEFÓNICA y tras revisar su contenido se contestó lo siguiente (extracto del Informe

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



Complementario (...):

Respuesta:

Adjunto la respuesta de la oferta de Telefónica al requerimiento, objeto de valoración mediante fórmulas de integración en red ABC de los entornos In HOUSE y CLOUD de la solución de ToIP requerida:

- 2- Ampliación la centralita para disponer de integración en red ABC entre el entorno Inhouse y el entorno en la nube

*Esta solución, en caso de aportarse, dado que corresponde a un criterio a informar en el **Sobre s. Criterios de valoración mediante la mera aplicación de fórmulas**, toda la información relativa a este, se incluye en dicho sobre, omitiendo es este, cualquier información que pudiese de forma directa o indirecta, dar a conocer o deducir su inclusión y/o alcance en la oferta.*

Lo indicado en la pág. 4 del informe respecto a la oferta de Telefónica "Se incluye la integración de las 2 plataformas de ToIP del AYUNTAMIENTO (in HOUSE-CLOUD)." se trata de una errata en la valoración del mismo, y por tanto la oferta no adelanta información del Sobre nº 3 en el Sobre nº 2.

El párrafo extraído de la Oferta está en sobre n.º 2, criterio n.º 1, Solución Técnica, Arquitectura parte 1, página 21.

*Este **error de valoración**, cometido por el técnico que suscribe, también se refleja en la valoración de los criterios subjetivos de la oferta de VODAFONE, informando que no se hace eco de esta prestación, es decir, manteniendo dicho error cometido por el técnico al considerar como un incumplimiento del pliego al ver la oferta.*

(...) Los sucesivos recursos de VODAFONE contra esta contratación en sus diferentes fases, han impedido a este Ayuntamiento la evolución y actualización de las comunicaciones. De la misma manera, el Ayuntamiento ha debido contratar nuevos servicios de telecomunicaciones mediante una tramitación excepcional de emergencia para responder a las necesidades motivadas por la COVID-19, por servicios incluidos en el contrato a licitación objeto de este recurso, que, de no haber sido por las repetidas impugnaciones, hubieran estado disponibles en

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



la pandemia para Ayuntamiento y ciudadanos sin necesidad de contrataciones adicionales. Estos servicios han permitido habilitar el teletrabajo, número de atención a ciudadanos y oficinas de emergencia de Acción Social, herramientas colaborativas, etc. El sobre coste asciende a la cantidad de 167.532,97 €

(...)Siendo un hecho que las reiteradas impugnaciones de la comercial VODAFONE a la contratación del expediente 70/20 han impactado muy negativamente en la actividad municipal y atención al ciudadano, y que adicionalmente, ha obligado al Ayuntamiento de Alicante a realizar contrataciones adicionales de servicios de Telecomunicaciones necesarias por la crisis de la COVID-19, por un sobre coste de 167.532,97 € solicitamos al Tribunal,

1) La desestimación del recurso 1565.2021 contra la adjudicación del expediente 70/20.

*2) Que **no se adopten las medidas cautelares** de suspensión del procedimiento solicitadas por VODAFONE en su recurso, dado el perjuicio que supone a este Ayuntamiento el demorar el poder contar con los servicios requeridos en Pliego, y que impiden la actualización de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento desde 2018.*

3) Solicitar a este Tribunal que imponga una multa a VODAFONE de 30.000€ , la cantidad máxima prevista en el art. 58.2 de la LCSP por la mala fe apreciada en la interposición del recurso, ya que los motivos contenidos en el mismo ya fueron planteados ante la Mesa de Contratación y fueron desestimados motivadamente como ha quedado expuesto en los apartados anteriores, y por los perjuicios económicos que sus sucesivos recursos han supuesto para las arcas municipales .El sobre coste para este Ayuntamiento por la no adjudicación de la actual licitación es de 167.532,97 €.”

El artículo 56.2 de la LCSP establece que interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución del recurso lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



Para dar cumplimiento a dicho trámite, el expediente se remitió al TACRC con fecha 26 de octubre de 2021, quedando pendiente la emisión del informe a que se refiere el citado artículo 56.2 de la LCSP.

Son de aplicación los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda , apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, los informes de la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 26 de octubre de 2021 y el informe técnico del órgano gestor, de fecha 27 de octubre de 2021, obrantes en el expediente, referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales los informes citados.

Tercero.- Solicitar al TACRC la inadmisión del recurso de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U, contra el acuerdo de adjudicación del contrato relativo al “Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante” por las siguientes causas, por el orden en que se indican:

1.- Por falta de legitimación de la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., al tener carácter definitivo en vía administrativa el acuerdo de rechazo de su proposición y exclusión de su clasificación en virtud de la Resolución de ese Tribunal n.º 880/2021, de 15 de julio, la cual ha alcanzado firmeza.

2.- Por haberse producido el efecto de cosa juzgada al haber interpuesto VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. un primer recurso contra su rechazo y exclusión de la clasificación, ya definitivo en vía administrativa, y uno posterior contra el acuerdo adjudicación, ya que no tienen carácter acumulativo los recursos sino subsidiario.

3.- En caso de no prosperar la inadmisión del recurso por alguna de las causas mencionadas en el acuerdo anterior, desestimarlos por los argumentos aducidos en el informe

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA Nº 59 JGL 29-10-2021 APROBADA
Código Seguro de Verificación: ea587168-2454-4799-9e6b-bb8f0d74d230 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13149269 Fecha de impresión: 10/11/2021 08:03:24 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/11/2021 18:05 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/11/2021 19:56	



técnico del órgano gestor de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis y el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Vicente Llinares Zaragoza.

4.- Solicitar al TACRC el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de contratación por los daños y perjuicios que la citada suspensión causa a este Ayuntamiento, tal y como se indica en el informe del órgano gestor referido de fecha 27 de octubre de 2021.

5.- Solicitar al TACRC la imposición de una multa de 30.000 € a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. en los términos solicitados por el órgano gestor, por la mala fe apreciada en la interposición del recurso, ya que los motivos contenidos en el mismo ya fueron planteados ante la Mesa de Contratación y fueron desestimados motivadamente, y por los perjuicios económicos que sus sucesivos recursos han supuesto para las arcas municipales. El sobrecoste para este Ayuntamiento por la no adjudicación de la actual licitación es de 167.532,97 €.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez